JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINÁCOTA NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00207-00

Chinácota, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo lo indicado en el artículo 440 numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), se procede a proferir la decisión de fondo dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia, adelantado por OMAR GELVEZ DELGADO en contra de SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ no observando ninguna irregularidad que pueda invalidar lo actuado

CONSIDERACIONES:

El problema jurídico consiste en determinar si es procedente la ejecución pretendida con base en el título valor aportado. La letra de cambio No. LC-21113772005 vista a folio 4 objeto de cobro, no fue desvirtuada en su contenido y tenor literal por el referido ejecutado.

Por auto del 17 de agosto de 2021, se libró mandamiento de pago ordenando a la parte demandada pagar a la parte ejecutante la suma de $6.300.000 como capital, más los intereses de plazo desde el 10 de diciembre de 2020 al 10 de marzo de 2021 y moratorios desde el 11 de marzo de 2021 hasta que se cancele la obligación total.

Posteriormente, se decretó el embargo del remanente o de los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso ejecutivo singular No. 54172-4089-001-2021-00206-00 que tramita este juzgado entre las mismas partes, para dejarlos a disposición de este proceso.

El título base de la ejecución lo constituye la letra de cambio relacionada anteriormente, la cual contiene una obligación clara, expresa y exigible atendiendo lo indicado en el artículo 422 CGP.

Al ejecutado se le notificó el auto mandamiento de pago, quedando realizada la notificación del mismo el 7 de diciembre de 2021, ya que la misma se entregó el 2 del mismo mes y año, se le corrió el respectivo traslado, vencido el término no aparece constancia de que haya cancelado la deuda total y no contestó la demanda, solo se allega un poder.

Se tiene que Como corolario de lo anterior, es procedente estando reunidos los presupuestos procesales para adelantar la acción ejecutiva, ordenar seguir adelante la ejecución y demás decisiones consecuentes.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

Primero: ordenar seguir adelante la ejecución en contra del ejecutado SEVERINO FERNANDEZ LOPEZ para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo de pago a favor de la parte demandante OMAR GELVEZ DELGADO.

Segundo: ordenar el remate y el avalúo de los bienes que posteriormente se embarguen de propiedad del referido ejecutado.

Tercero: ordenar surtir la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: condenar a la parte ejecutada a pagar las costas del proceso a favor de la parte ejecutante. Liquídense. Fijar como agencias en derecho la suma de $300.000 que serán incluidos en la respectiva liquidación. Artículos 365 y 366 CGP.

Quinto: reconocer personería al doctor OSCAR EMILIO JACOME YAÑEZ para que actúe como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez